



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 022-2025-MDR

Ranrahirca, 30 de abril de 2025.

El Concejo Municipal De La Municipalidad Distrital de Ranrahirca.

VISTO:

En sesión Extraordinaria el Concejo Municipal de fecha; el informe N.º 016-2025-ATM/MYCQ, de fecha ocho del mes de abril del 2025, Informe N.º 0161-2025-MDR-E-DURYMA/RCA, de fecha quince del mes de abril del 2025, Opinión Legal N.º 00042-2025-ALE-WAGR-ALE/MDR, de fecha 28 del mes de abril del 2025, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ranrahirca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por Informe N.º 016-2025-MDR-ATM/MYCQ, de fecha 08 del mes de abril del 2025, el Área Técnica Municipal (ATM) hace de conocimiento al Especialista en Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", *Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles, Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD)*, y emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención.

Que, por Informe N.º 0161-2025-MDR-E-DURYMA/RCA, de fecha quince del mes de abril del 2025, el Especialista de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente, remite los informe referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente.

Que, por Opinión Legal N.º 00042-2025-ALE-WAGR/MDR, de fecha veintiocho del mes de abril del 2025, el Asesor Legal Externo, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N.º 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Ranrahirca*,

RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DISTRITAL DE RANRAHIRCA.

Que, el Objeto del Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Ranrahirca.

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 2025 para la implementación de la *Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración*, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...)"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE EDGAR RUBEN ZEVALLOS ATANACIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay y departamento de Ancash. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Especialista de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal al Especialista de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.




EDGAR RUBEN ZEVALLOS ATANACIO
DNI N° 33746607
ALCALDE

